



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.695.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 141332-7 - Fichero Nº 50; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Ley 24.013 ha dispuesto medidas de carácter social tendientes a promover modalidades y fomento de empleo para los que carecen de él, en el marco del Plan Social Nacional.-

Que es una realidad, tanto a nivel nacional como provincial, la urgente necesidad de acudir en apoyo de quienes han perdido su fuente laboral o no han podido acceder al primer puesto de trabajo estable.-

Que es necesario prevenir y regular las repercusiones de los procesos de reconversión productiva y de reforma estructural sobre el empleo, fomentando las oportunidades para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral.-

Que a diario a nuestra Municipalidad asisten cantidad de personas solicitando alguna tarea remunerada que les permita atender las mínimas y elementales necesidades de su grupo familiar.-

Que además, en el convenio a suscribir con la Provincia para la implementación del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), se exige la declaración de Emergencia Ocupacional y la creación del Servicio Municipal de Empleo.-

Que para que la Municipalidad de Rafaela pueda conseguir puestos de trabajo, totalmente a cargo de la Provincia, para personas de nuestro medio que carecen de ingreso estable, se requiere autorizar al Departamento Ejecutivo para suscribir con la Provincia de Santa Fe, el convenio preparado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cuyo texto se adjunta a la presente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase la **Emergencia Ocupacional** en el Distrito de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2º) Créase el **Servicio Municipal de Empleo** con dependencia directa

de la Secretaría de Hacienda, que se integrará a la Red Provincial de Empleo para el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Realizar programas de difusión referidos a los objetivos y alcances de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y sus Institutos Particulares.-

b) Coordinar Programas y Acciones de empleo para grupos espe-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ciales de trabajadores.-

c) Aplicar a través de los Servicios Municipales integrantes de la Ley Provincial de Servicios de Empleo: -Acciones vinculadas al Seguro por Desempleo. -Promoción de las modalidades promovidas de contratación. -Intermediación en el mercado de trabajo.-

d) Coordinar las actividades de capacitación que resulten necesarias para propiciar y apoyar la reconversión de sectores productivos y la recalificación de sus trabajadores.-

Art. 3º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir con la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el Convenio para que esta Municipalidad participe del Plan Intensivo de Trabajo (P.I.T.) cuyo contenido se aprueba y se incorpora como Anexo I de la presente ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticuatro días del mes /
de marzo de mil novecientos no-
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I DE LA

ORDENANZA Nº 2.695.-

---EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Omar Angel PEROTTI, asistido por la señorita Secretaria de Hacienda, C.P.N. Carmen María ODASSO, y ambos denominados conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes establecen el desarrollo de las siguientes actividades conjuntas:-----

a) Realizar programas de difusión referidos a los objetivos y alcances de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y sus Institutos particulares.-

b) Coordinar Programas y Acciones de empleo para grupos especiales de trabajadores.-

c) Aplicar a través de los Servicios Municipales integrantes de la Red Provincial de Servicios de Empleo:

- Acciones vinculadas al Seguro por Desempleo.-
- Promoción de las modalidades promovidas de contratación.-
- Intermediación en el mercado de trabajo.-

d) Coordinar las actividades de capacitación que resulten necesarias para propiciar y apoyar la reconversión de sectores productivos y la recalificación de sus trabajadores.-

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a constituir el Servicio Municipal de Empleo que se integrará a la Red Provincial de Empleo.-----

TERCERA: LAS PARTES, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) previsto en la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO elevará, por intermedio de la Subsecretaría de Municipios y Comunas de la Provincia, los proyectos de obras o servicios de utilidad pública y social con uso intensivo de mano de obra, de alrededor del 70 % (setenta por ciento) del costo total del proyecto, procurando priorizar aquéllos que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo.-----

QUINTA: La Unidad Técnica Evaluadora de Programas (U.T.E.P.) creada por Decreto Provincial Nº 881/93, será el organismo encargado de la evaluación y pre-selección de los proyectos de obras a ejecutar, supervisando técnicamente

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

los mismos, certificando junto con EL MUNICIPIO el avance de la obra y auditando integralmente los Programas.-----

SEXTA: Los proyectos a presentar deberán adecuarse al modelo que como ANEXO 1 se adjunta.-----

SEPTIMA: Las obras o servicios se deberán ejecutar exclusivamente por Administración Municipal, quedando estrictamente prohibida la contratación de empresas o similares.-----

OCTAVA: EL MUNICIPIO ocupará personal registrado en el Servicio Municipal de Empleo y en los Servicios de Trabajadores Desocupados que se inscriban en las Delegaciones, Inspectorías o Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, no pudiendo emplear personas ya contratadas o con trabajo temporal, tanto en el ámbito privado como público, incluyendo el mismo Municipio.-----

NOVENA: El personal ocupado en estos proyectos deberá completar la planilla individual de Registro de Desempleo, la cual deberá adjuntarse a los proyectos enviados para su aprobación, conjuntamente con la constancia de inscripción como desempleado de acuerdo al modelo que como ANEXO 2 se adjunta.-----

DECIMA: EL MUNICIPIO se hará cargo de los distintos riesgos y seguros que emerjan de la normativa vigente, de la provisión de los materiales, materias primas que requieran las distintas obras, de las herramientas y maquinarias que se utilicen, de los gastos por traslado de los trabajadores, de la supervisión y dirección técnica de las obras y de cualquier mayor costo por diferenciación salarial que responda a categorización del personal, como también de cualquier costo que emerja de posibles demandas laborales.-----

DECIMO PRIMERA: La modalidad de contratación será por tiempo determinado, como fomento de empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 según modelo que como ANEXO 3 se adjunta.-----

DECIMO SEGUNDA: Quedará a cargo de LA PROVINCIA el pago de los gastos globales de las remuneraciones del personal contratado y los aportes personales y patronales resultantes. Fuera de esta obligación LA PROVINCIA no se hará cargo de ningún otro pago.-----

DECIMO TERCERA: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, percibiendo cada trabajador una remuneración por todo concepto de \$ 232.- (Doscientos Treinta y Dos Pesos), más las cargas de familia correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.-

Para poder acceder al cobro del Salario Familiar EL MUNICIPIO deberá llenar y enviar con los demás ANEXOS, el Formulario 102 (ANEXO 7) - Declaración Jurada de Cargas de Familia- acompañado de la documentación respaldatoria de lo declarado (acta de matrimonio, partida de nacimiento, certificado de escolaridad, etc.).-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

De producirse un cambio en la situación familiar declarada en primera instancia, se deberá llenar nuevamente el Formulario 102 por cada trabajador.-

El pago de las asignaciones familiares se efectuará en forma directa por ANSES -ASIGNACIONES FAMILIARES- en tiempo y forma que comunicará oportunamente la U.T.E.P..-----

DECIMO CUARTA: Para el pago de los aportes personales y patronales, -en este último corresponde el 50%, EL MUNICIPIO deberá inscribirse como Empleador en la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.) en la Regional correspondiente, efectuando dichos aportes en Boletas de Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), cuyo modelo como ANEXO 8 se adjunta.---

DECIMO QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a enviar, antes del día 20 de cada mes, el certificado de avance de obra cuyo modelo como ANEXO 4 se adjunta, el listado de operarios afectados a cada proyecto aprobado que prestan servicios durante ese mes, indicando presentismo, importe líquido a pagar a los mismos e importe de los aportes personales y patronales a efectuar, cuyo modelo como ANEXO 5 se adjunta y Formulario 192 (ANEXO 9) Declaración Jurada de Certificación de Servicios (por triplicado), sin la cual el trabajador no podrá cobrar sus cargas de familia declaradas en el Formulario 102.---

DECIMO SEXTA: EL MUNICIPIO se hará cargo de la confección de los recibos de sueldo de los operarios, según indicaciones de la U.T.E.P., los cuales deberán hacerse por duplicado (original para el Municipio y duplicado para el empleado). Asimismo deberá confeccionar por duplicado la planilla de pago y enviarla a la U.T.E.P., conforme al modelo que como ANEXO 6 se adjunta.-

DECIMO SEPTIMA: El pago de los haberes estará a cargo del MUNICIPIO con la supervisión del personal de la U.T.E.P., para lo cual LA PROVINCIA girará el monto necesario a la cuenta corriente que determine EL MUNICIPIO.-----

DECIMO OCTAVA: El monto máximo para el pago de la mano de obra por proyecto será de \$ 100.000.- (Cien Mil Pesos) aún cuando por vía de excepción podrán autorizarse por montos superiores en hasta un 50% (cincuenta por ciento) cuando las circunstancias así lo justifiquen, a criterio de la U.T.E.P..-

DECIMO NOVENA: En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obras aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta del MUNICIPIO los mayores costos emergentes por tal circunstancia. Asimismo, no serán prorrogables los plazos por ninguna razón a excepción de las demoras constatadas derivadas de factores climáticos o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.-----

VIGESIMA: De comprobarse por parte de la U.T.E.P. la contratación de personal actualmente ocupado según cláusula OCTAVA del presente, o de no cumplirse con el cronograma aprobado, salvo los supuestos referidos en la cláusula anterior, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, previo informe de la U.T.E.P. queda facultada para suspender la



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

remisión de fondos.-----

VIGESIMO PRIMERA: El trabajador tiene derecho a vacaciones ordinarias de un (1) día por cada veinte (20) días de labor, quedando a criterio del MUNICIPIO la oportunidad de su otorgamiento. Asimismo, tiene derecho al equivalente de medio sueldo al finalizar el período de seis (6) meses o proporcional si el plazo contratado fuese menor, en concepto de aguinaldo, monto que estará a cargo de LA PROVINCIA.-----

VIGESIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá preavisar con treinta (30) días de anticipación la finalización del contrato, y una vez finalizado deberá abonar el equivalente a medio sueldo en concepto de indemnización, el que estará a cargo de LA PROVINCIA.-----

VIGESIMO TERCERA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de firma, prorrogable por acuerdo de ambas PARTES.-----

VIGESIMO CUARTA: Para todos los efectos legales, las PARTES fijan domicilio en: LA PROVINCIA en calle Rivadavia N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, y EL MUNICIPIO en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela.-----

VIGESIMO QUINTA: El presente convenio será ad-referendum del Concejo Municipal, previa declaración de Emergencia Ocupacional.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela